

Acta de la sesión ordinaria No. 015-2020

Acta de la sesión ordinaria número 015-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con diez minutos de la mañana del día ocho de mayo de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, representante de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa: Pablo Barquero Sánchez, representante de Gobiernos Locales

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 014-2020
3. Correspondencia
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
5. Discusión y aprobación de proyectos
6. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 014-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 014-2020 celebrada el 29 de abril de 2020 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Correspondencia -Asesoría Jurídica.

AJ-222-2020

Se conoce oficio N°AJ-222-2020 con fecha 28 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de de la Asesoría Jurídica , donde informa que mediante oficio AJ-193-2020 del 14 de abril del en curso, la suscrita puso en conocimiento la situación expuesta en el oficio DTO-094-2020 de fecha 17 de marzo del 2020, respecto a unas organizaciones que no se les giró el recurso en tiempo y forma, sin embargo, después de detectar algunos datos en el acuerdo del Consejo y haber consultado nuevamente con la Dirección Técnica, se detectaron algunas inconsistencias simples, por lo que es necesario realizar las siguientes correcciones.

De las 166 organizaciones que se dejaron por fuera, dos no cumplieron con requisitos finales, dos ya habían sido vista por el Consejo, dos no se incluyeron en el AJ-193-2020.

Las organizaciones que se deben integrar son la **Unión Cantonal de Asociaciones de Golfito** y a la **ADE Pro Construcción y Mantenimiento de Acueductos y caminos de los Ángeles Norte** código 1732.

La organización **ADE Campo Santo Piedades Norte, Bajo La Paz, Bajo Zúñiga y La Esperanza, San Ramón**, se le consignó mal el código, siendo el correcto el 2725.

Las presentes correcciones no representan modificación alguna en el proceso o el acuerdo anterior, siendo de carácter aritmético, de forma e informativo, esto debido a que la lista base contenida en el **DTO-094-2020** se encuentra incólume. **Se toma nota**

3.2 Correspondencia -Dirección Nacional.

Resolución DND No. 027- 2020

Se conoce Resolución **DND No. 027- 2020** con fecha 07 de mayo del año en curso firmado por Franklin Corella , donde informa sobre el protocolo del uso y liquidación del 2% fondo por girar a continuación el detalle:

Resolución DND No. 027- 2020

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. San José, a las catorce horas treinta y cinco minutos del siete de mayo del año dos mil veinte. En atención a la Alerta Amarilla N° 09-20 emitida el día nueve de marzo a nivel nacional para la prevención de futuros casos de coronavirus, a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del dieciséis de marzo de los corrientes y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488; se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes considerandos:

I. Que el 6 de marzo de 2020 se confirma el primer caso de COVID 19 en Costa Rica y con base en los reportes de situación de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias emite el estado de alerta amarilla para todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia del COVID-19.

II. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 a pandemia internacional, siendo que la rapidez en la evolución de los hechos, tanto a nivel nacional como internacional, ha requerido de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta emergencia.

III. Que el 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declara el estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, por medio del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del dieciséis de marzo del presente año, y siendo que todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con el apoyo técnico de la emergencia, se procede a velar por el adecuado manejo de la emergencia sanitaria.

IV. Que mediante la declaratoria de emergencia nacional, el Gobierno de la República instruyó a los órganos de la Administración Central y a las instituciones de la Administración Pública Descentralizadas, para que por el plazo de vigencia del Decreto Ejecutivo y bajo el principio de coordinación interinstitucional y los principios del servicio público, establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, y en la medida de sus posibilidades, faciliten el préstamo de funcionarios, equipos o activos a favor de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Aten-

ción de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social, para la atención del estado de emergencia nacional, en cualquiera de las 3 fases de la emergencia.

V. Que todas las dependencias de la Administración Pública deben otorgar a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo están obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.

VI. Que al ser las asociaciones de desarrollo comunal entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven; se considera oportuno que ante la situación excepcional por la que está pasando nuestro país, productor del COVID-19, se le autorice a las organizaciones comunales regidas bajo la Ley N° 3859 y su Reglamento, utilizar los recursos del Fondo por Girar en los planes que consideren necesarios para brindar atención ante dicha emergencia.

VIII. Que, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N° 13 tomado en la Sesión N° 14 celebrada el día 29 de abril del 2020, **AUTORIZA** a las organizaciones comunales regidas bajo la Ley N° 3859 y su Reglamento, utilizar los recursos del Fondo por Girar en los planes que consideren necesarios para brindar atención ante dicha emergencia, **es necesario que la organización comunal custodie en perfecto estado las facturas, comprobantes de los gastos incurridos o el monto transferido a la cuenta de la Comisión Nacional de Emergencias, puesto que posteriormente le corresponderá proceder con la liquidación del monto correspondiente por medio del cual se financió la atención a la emergencia del COVID-19.**

IX. Que, en las organizaciones donde no exista aprobación por la asamblea general para el uso de los recursos con esta finalidad, deberá la junta directiva tomar el acuerdo. Dicha junta, una vez levantada la declaratoria de emergencia, deberá convocar a asamblea general de afiliados para poner en conocimiento a los asambleístas sobre las acciones emprendidas y los aportes efectuados para la atención de la emergencia. Esto con la finalidad de que el máximo órgano de las asociaciones de desarrollo, ergo, la asamblea general convalide dichas acciones.

X. Una vez que las organizaciones de desarrollo comunal cuenten con el listado de las familias beneficiarias, deberán coordinar con los comités municipales de emergencia y/o comités comunales de emergencia. Lo anterior con la finalidad de que se determine la cantidad de familias cubiertas por la emergencia y se tenga mayor alcance de la población.

XI. Que, cada organización de desarrollo comunal, a través de su persona de contacto, deberá presentar mensualmente, un informe al promotor de Dinadeco encargado de la asociación de desarrollo, adjuntando el listado de las familias beneficiadas del proyecto humanitario.

XII. Que, la atención de la emergencia por parte de las organizaciones de desarrollo comunal se dará de acuerdo con las capacidades económicas que éstas tengan, de manera que podrán darse por una única vez o las que la junta directiva considere oportuno, debiéndose reportar al equipo técnico regional de Dinadeco sí se dispone de una segunda ronda de atención y el monto destinado para tales efectos.

Por tanto,

EL DIRECTOR NACIONAL
de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
DISPONE:

Que Dinadeco, CONADECO y el movimiento comunal podrán gestionar los siguientes aportes:

- a) Utilizar los recursos provenientes del fondo por girar para la atención de la emergencia en aportes como paquetes de alimentos básicos, kit de limpieza, combustible, pago de servicios públicos, así como el pago de servicios de vigilancia y limpieza para los centros comunales de atención y los comedores comunales.
- b) En aquellos casos en los que se requiera, poner a disposición de los comités de emergencia, la infraestructura comunal existente para atender las necesidades y habilitar centros comunales de atención.
- c) Disposición de la infraestructura comunal para el establecimiento de comedores comunales, con servicio a domicilio para adultos mayores y población vulnerable.
- d) Fondos generados por actividades propias de las organizaciones de desarrollo comunal (cuando medie un acuerdo de junta directiva para el uso de ese recurso).

APARATO 1. RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO POR GIRAR

I. Una vez que la junta directiva de la organización de desarrollo comunal considere oportuno participar del proyecto humanitario de atención ante la Emergencia COVID-19, deberá sesionar, ya sea forma virtual o presencial (tomando en consideración las medidas sanitarias de rigor), y tomar el siguiente acuerdo:

“En sesión de junta directiva N° _____ celebrada por la Asociación de Desarrollo _____, el día _____ de manera virtual () o presencial (), estando presente los siguientes miembros de junta directiva (ANOTAR EL NOMBRE Y CARGO DE LOS MIEMBROS PRESENTES) y contando con el quórum necesario para la toma de acuerdos se dispone:

- a) *Formar parte del programa humanitario para la atención de la emergencia el cual permite disponer de un monto general de ¢ _____, el cual podrá ser distribuido entre paquetes de alimentos básicos, kit de limpieza, combustible (¢200.000 máximo), pago de servicios públicos, así como el pago de servicios de vigilancia y limpieza para los centros comunales de atención y los comedores comunales.*
- b) *Que al no contar con la autorización expresa de la asamblea general de afiliados para disponer de recursos provenientes del fondo por girar para la atención de la emergencia, esta junta directiva se compromete a que una vez levantada la declaratoria de emergencia por parte de las instancias competentes, se gestionará la respectiva convocatoria a asamblea general de afiliados*

con la finalidad de informar a los assembleístas sobre los aportes efectuados y el resultado de estos (cantidad de familias beneficiadas, total de diarios entregados, cantidad de dinero aportado).

c) Que la junta directiva acepta ajustarse a los lineamientos y disposiciones contenidas en la Resolución DND 027-2020 del cinco de mayo del 2020, en cuanto al procedimiento de inscripción, atención y liquidación de los recursos aportados”.

II. Para tales efectos se creará una boleta que le permita a las organizaciones de desarrollo comunal inscribirse y formar parte del programa de atención de la emergencia por COVID-19. Dicha boleta deberá contener datos como; nombre de la ADC, código de registro, número de cédula jurídica, acuerdo de junta directiva que autoriza (deberá adjuntar en formato digital o escaneado), correo electrónico oficial, nombre persona de contacto y el monto general autorizado (incluye monto destinado a combustible, pago de servicios públicos, de vigilancia y limpieza). (Ver anexo 1)

III. De igual forma, se elaborará una boleta de beneficiario, la cual contendrá los siguientes datos: Nombre del jefe (a) de hogar, número documento de identidad (cédula, DIMEX, pasaporte, seguro social), descripción de los integrantes del núcleo familiar (indicándose nombre y edad), dirección exacta de domicilio y firma del jefe (a) de hogar en la leyenda de declaración jurada y Copia del documento de identidad (deberá adjuntar en formato digital o escaneado). (Ver Anexo 2)

IV. Asimismo, se confeccionará boleta de recibido del aporte, misma que tendrá la siguiente información: Nombre de la persona que recibe, número documento de identidad, fecha de recibido el aporte, descripción del aporte recibido, firma de persona que recibe que aporte y firma de persona que entrega el aporte. (Ver Anexo 3)

V. Para aquellas organizaciones de desarrollo comunal que inviertan en combustible, se les informa que se fija un monto máximo de €200.000 (doscientos mil colones), y se utilizará la boleta con la siguiente información: Nombre dueño del vehículo, número de placa, tipo de combustible, nombre de la ADC a la que se le brinda el servicio, ruta establecida a seguir y aproximado de kilómetros por recorrer. (Ver Anexo 4)

VI. Las asociaciones de desarrollo comunal que contraten los servicios para vigilancia y limpieza deberán hacerlo mediante contrato por servicio suscrito entre el representante legal de la organización comunal y la persona contratada, dicho instrumento servirá de base para la liquidación junto a declaración jurada que deberá firmar la persona contratada como prueba de que recibió el pago por el servicio prestado. (Ver Anexo 5)

APARATO 2. CREACIÓN DEL BANCO COMUNAL DE ALIMENTOS

Se permite crear el Banco Comunal de Alimentos (BCA), por medio del cual se habilita la recepción y canje de alimentos, de manera que las organizaciones de desarrollo comunal inscritas podrán recibir o canjear para su posterior venta productos locales y de pymes, esto con la finalidad de coadyuvar en la reactivación económica.

APARATO 3. CREACIÓN COMEDORES COMUNALES

Se podrá disponer de la infraestructura comunal para el establecimiento de comedores comunales, con servicio presencial o a domicilio para adultos mayores y población vulnerable, mismos que deberán operar en coordinación con los comités municipales de emergencia y/o comités comunales de emergencia.

En los casos señalados en el apartado 2 y 3, deberán utilizar los lineamientos del Ministerio de Salud y atender las medidas y recomendaciones de los medios oficiales (Comisión Nacional de Emergencias, Ministerio de Salud y Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)).

APARTADO 4. PROCESO DE LIQUIDACIÓN

I. En cuanto al proceso de liquidación, las juntas directivas deberán gestionar el debido proceso de este de acuerdo con las normas previamente establecidas para liquidar los recursos provenientes del Fondo por Girar. Dichas facturas deberán ser autorizadas por Tributación Directa o Timbradas y contener la siguiente información: Nombre de la ADC, fecha de la compra, monto exacto de la compra e indicarse sí la compra fue al contado y tener el sello de CANCELADO.

II. En los casos donde se liquide combustible, la factura emitida por la estación de combustible donde se realice la compra deberá contener la siguiente información: Nombre de la ADC, número de placa, tipo de combustible, kilometraje del vehículo y cantidad de litros adquiridos

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Se **APRUEBA** la Resolución **DND No. 027- 2020** para el protocolo del uso y liquidación del financiamiento del fondo por girar 2% ISR correspondiente al año 2020, en atención a la Alerta Amarilla N° 09-20 emitida el día nueve de marzo a nivel nacional para la prevención de futuros casos de coronavirus, a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del dieciséis de marzo de los corrientes y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.3 Correspondencia - Dirección Técnica Operativa.

Oficio DTO-119-2020

Se conoce oficio N° **DTO-119-2020** con fecha 14 de abril del año en curso firmado por Yamileth Camacho Marín jefa de la Dirección Técnica Operativa , donde solicita que se mantenga discreción de los acuerdos tomados por el Consejo, hasta tanto la Dirección Nacional, a través del Director Nacional, Franklin Corella Vargas y la Unidad de Información y Comunicación la publique en nuestros medios oficiales para conocimiento de la organización comunal.

Lo anterior se debe a que se ha externado la molestia de los Directores Regionales, ya que la información de los acuerdos se está filtrando antes del conocimiento de ellos, generando que la misma se tergiverse y resta la autoridad a los procedimientos, seguimientos y rol del accionar asignado a los compañeros. **Se toma nota**

4. Correspondencia -Financiamiento Comunitario.

4.1 Oficio N° 202-2020.

Se conoce oficio N° **202-2020** con fecha 27 de abril del año en curso firmado por firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, donde traslada el caso particular de la **Asociación de Desarrollo Integral de Potrero Cerrado de Oreamuno de Cartago** código 1338, del proyecto denominado “Reacondicionamiento de la calzada, colocación y demarcación vial, así co-

mo reconstrucción de cordones de caño en 443 metros de Ciudadela Sanabria, del distrito de Potrero Cerrado”, expediente número **131-OR-IC-19**, por un monto de **¢45.540.242,41**.

Dicho expediente está dictaminado en positivo y se sugiere por parte de la señora Auxiliadora Chaves Fernández como analista del mismo, que los recursos sean financiados para realizar dicho proyecto, con **DICT-FC-234-2019** (ver folios 196 al 200) dado que ha cumplido con todo lo requerido en la parte técnica y administrativa.

Sin embargo, con correo del 17 de febrero de este año, se recibe correo por parte la Municipalidad de Oreamuno que dado el paso del tiempo y que el proyecto no ha sido financiado por Dinadeco, indican que, de financiarse los recursos, serán invertidos en otro punto de la Ciudadela, en virtud que el mismo tramo que indica el perfil del proyecto, ya ha sido mejorado (ver folios 202 y 203 al frente y al dorso)

Lo anterior significa que los dineros podrían utilizarse en otro tramo que no es el que indica el perfil del expediente, convirtiéndose esto en un problema hasta para liquidar los recursos.

Hay un riesgo en invertir los recursos en ese proyecto, dado que de querer cambiar el tramo o las estaciones de trabajo a intervenir, el estudio técnico y todos los documentos que respaldan el expediente deberán de ser variados y se convierte en otro proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida en el oficio **202-2020** por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante en el cual el **DICT-FC-234-2019** (ver folios 196 al 200, se encuentra en positivo se **RECHAZA** el proyecto denominado **Reacondicionamiento de la calzada, colocación y demarcación vial, así como reconstrucción de cordones de caño en 443 metros de Ciudadela Sanabria, del distrito de Potrero Cerrado**”, por un monto de **¢45.540.242,41**, ya que la Municipalidad de Oreamuno realizo el tramo y de aprobarse el proyecto los recursos serian para otro tramos, se convierte en otro proyecto con otras características y estudio técnico. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.

Se conoce expedientes, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADE Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas, código 979
2. ADI de Bajo Loaiza de Mora - código 823
3. ADI de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas-código 3593
4. ADI de El Águila de Pérez Zeledón - código 1658
5. ADI de de San Juan de San Ramón - código 1228
6. ADE de caminos y espacios recreativos de Bajo Badilla de Puriscal - código 3461

5.1 ADE Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas -expediente N° 99-Occ-ME-17, código 979

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas**, código de registro 979, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-070-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de instrumentos musicales para la Escuela de Música de Atenas**”, por un monto de **¢30.000.000,00** (treinta millones de colones), según expediente No. N° 99-Occ-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 024-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre del 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de febrero del 2019, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-070-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mantenimiento de Escuela de Música de Atenas**, correspondiente a su proyecto “**Compra de instrumentos musicales para la Escuela de Música de Atenas**”, por un monto de **¢30.000.000,00** (treinta millones de colones), según expediente No. N° 99-Occ-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

5.2 ADI de Bajo Loaiza de Mora -expediente 06-MET-ME-19, código 823.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Bajo Loaiza de Mora**, código de registro 823, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-071-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para el Centro de Vida Comunal de la Asociación Bajo Loaiza**”, por un monto de **¢6.000.000,00** (seis millones de colones exactos, según expediente No. **06 MET-ME-19**).

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 043-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de marzo del 2020, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-071-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Bajo Loaiza de Mora**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo para el Centro de Vida Comunal de la Asociación Bajo Loaiza**”, por un monto de **¢6.000.000.00** (seis millones de colones exactos, según expediente No. **06-MET-ME-19** . Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

5.3 ADI de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas -expediente 39-PCE-CT-17, código 3593.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas**, código de registro 3593, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-072-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 por **Mariela Carranza Esquivel**, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de terreno para infraestructura comunal**”, por un monto de **¢76.869.760,05** (Setenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta colones y cinco céntimos), según expediente No. **39-PCE-CT-17**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 023-2017 los recursos depositados el 24 de noviembre del 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de abril del 2020, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante **DICT-FC-072-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**Compra de terreno para infraestructura comunal**”, por un monto de **¢76.869.760,05** (Setenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta colones y cinco céntimos), según expediente No. **39-PCE-CT-17**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

5.4 ADI de El Águila de Pérez Zeledón -expediente 18-2-2015, código 1658.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Águila de Pérez Zeledón**, código de registro 1658, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-074-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de un Salón Multiusos para la recreación y la cultura en la comunidad del Águila de Pejibaye de Pérez Zeledón**”, por un monto de **¢96.000.000,00** (Noventa y seis millones de colones exactos), según expediente No. **18-2-2015**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 016-2018 los recursos depositados el 25 de

junio del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de febrero del 2019, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-074-2020**, firmado el 22 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Águila de Pérez Zeledón**, correspondiente a su proyecto **“Construcción de un Salón Multiusos para la recreación y la cultura en la comunidad del Águila de Pejibaye de Pérez Zeledón”**, por un monto de **¢96.000.000,00** (Noventa y seis millones de colones exactos), según expediente **No. 18-2-2015**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5.5 ADI de de San Juan de San Ramón -expediente 135-15, código 1228

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón**, código de registro 1228, dictaminado mediante oficio **DI-CT-FC-014-2020**, firmado el 12 de marzo de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Asfaltado y obras civiles Calle Real”**, por un monto de **¢36.302.579.00** (Treinta y seis millones trescientos dos mil quinientos setenta y nueve colones exactos), según expediente **No. 135-15**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 034-2016 los recursos depositados el 16 de diciembre del 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de octubre del 2018, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-014-2020**, firmado el 12 de marzo de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón**, correspondiente a su proyecto **“Asfaltado y obras civiles Calle Real”**, por un monto de **¢36.302.579.00** (Treinta y seis millones trescientos dos mil quinientos setenta y nueve colones exactos), según expediente **No. 135-15**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5.6 ADE de caminos y espacios recreativos de Bajo Badilla de Puriscal -expediente 158-9-15, código 3461

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de caminos y espacios recreativos de Bajo Badilla de Puriscal**, código de registro 3461, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-075-2020**, firmado el 29 de abril de 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mejorar la calle a Bajo Badilla con un asfaltado**”, por un monto de **¢100.000.000,00** (Cien millones de colones exactos), según expediente **No. 158-9-15**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 012-2017 los recursos depositados el 18 de setiembre del 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 08 de marzo 2019, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante **DICT-FC-075-2020**, firmado el 29 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de caminos y espacios recreativos de Bajo Badilla de Puriscal**, correspondiente a su proyecto “**Mejorar la calle a Bajo Badilla con un asfaltado**”, por un monto de **¢100.000.000,00** (Cien millones de colones exactos), según expediente **No. 158-9-15..** Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6. Asuntos Varios

Se conoce **oficio FC-205-2020** con fecha 29 de abril del año en curso firmado por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario donde presentan la propuesta que hace la administración para la futura recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Se pretende con esto hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO.

La propuesta responde a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y manifiesta a una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el presente año para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Se trae a recordatorio lo que indica el alcance gaceterio No. 65 de la Gaceta No 81 del 28 abril del 2016.

1. Se dará trámite a los perfiles de anteproyecto y/o proyecto que cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según corresponda.
2. Los perfiles de anteproyecto y proyecto únicamente se recibirán en la oficina regional correspondiente al área jurisdiccional de la organización comunal.
3. Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Este período incluye la entrega, recepción, revisión y análisis de los anteproyectos por los promotores y la dirección regional según corresponda y la selección de los anteproyectos en el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad previa aplicación de la Herramienta para la Clasificación de Proyectos.
4. En los meses de noviembre y diciembre de cada año, enero y febrero del año siguiente, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad comunicará el listado de anteproyectos seleccionados para que continúen el proceso de elaboración del perfil del proyecto.

En conjunto con los directores regionales y la Dirección Técnica Operativa, se propone que las fechas de recepción para los anteproyectos del presente año sean las siguientes:

RECEPCION DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de Proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

De aprobarse la nueva propuesta, quedaría de la siguiente forma:

1. Se dará trámite a los perfiles de anteproyecto y/o proyecto que cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según corresponda.
2. Los perfiles de anteproyecto y proyecto únicamente se recibirán en la oficina regional correspondiente al área jurisdiccional de la organización comunal.
3. Se habilitan de manera **excepcional** los meses de **agosto a octubre del año 2020** para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su **traslado a la Dirección Técnica Operativa DTO**. Este período incluye la **entrega, recepción y verificación de los anteproyectos por los promotores y la dirección regional según corresponda y la selección de los anteproyectos en el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad previa aplicación de la Herramienta para la Clasificación de Proyectos**.

4. Se tramitarán ante la Dirección Técnica Operativa por parte de las Direcciones regionales **en el mes de noviembre solamente los anteproyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos** de previo en el alcance supra mencionado. Los anteproyectos que no cumplieron con la totalidad de lo establecido en el apartado gacetario relacionado a anteproyectos, de forma documentada deberán de ser devueltos desde cada dirección regional mediante oficio a las organizaciones comunales respectivamente. Cada oficio de devolución deberá estar firmado por el promotor y el director regional según corresponda.
5. Las direcciones regionales deberán de recibir la documentación de los anteproyectos, la cual se sugiere que sea de previa cita establecida con la organización comunal. Luego de recibido tendrá 5 días hábiles para verificar y chequear el cumplimiento de la totalidad de requisitos de anteproyectos. Si hay algo que debe ser corregido, deberá ser devuelto de oficio como ya se mencionó líneas arriba. **El administrado contará con 10 días hábiles** para corregir lo requerido en **un único subsane**, conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 de la Ley N° 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”. Cuando se considere que cumplió con la totalidad de lo requerido, podrá tomarse como un anteproyecto que cumple con los requisitos completos de anteproyectos y trasladarse a la DTO.
6. En el eventual caso que la organización comunal no cumpla en tiempo y forma con lo requerido en el subsane, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo N° 21 del Reglamento a la Ley N° 8220, Decreto Ejecutivo N° 32565.
7. En los meses de diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad comunicará el listado de anteproyectos seleccionados para que continúen el proceso de elaboración del perfil del proyecto.

Es decir, cuando el director regional con el equipo de campo determina que un anteproyecto no cumple con lo establecido de manera técnica, legal y o administrativa, dichos expedientes serán devueltos de oficio desde la dirección regional. Esto permite que a la Dirección Técnica Operativa, solamente lleguen los anteproyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos y que el ente concedente conozca y tenga la posibilidad de avalar hacia segundas fases, solamente los expedientes técnicamente cumplidos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

APROBAR la propuesta del oficio **FC-205-2020** donde presentan la modificación de plazos para la futura recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Quedando de la siguiente manera:

1. Se dará trámite a los perfiles de anteproyecto y/o proyecto que cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según corresponda.

2. Los perfiles de anteproyecto y proyecto únicamente se recibirán en la oficina regional correspondiente al área jurisdiccional de la organización comunal.
3. Se habilitan de manera **excepcional** los meses de **agosto a octubre del año 2020** para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y **su traslado a la Dirección Técnica Operativa DTO**. Este período incluye la **entrega, recepción y verificación de los anteproyectos por los promotores y la dirección regional según corresponda y la selección de los anteproyectos en el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad** previa aplicación de la **Herramienta para la Clasificación de Proyectos**.
4. Se tramitarán ante la Dirección Técnica Operativa por parte de las Direcciones regionales **en el mes de noviembre solamente los anteproyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos** de previo en el alcance supra mencionado. Los anteproyectos que no cumplieron con la totalidad de lo establecido en el apartado gacetario relacionado a anteproyectos, de forma documentada deberán de ser devueltos desde cada dirección regional mediante oficio a las organizaciones comunales respectivamente. Cada oficio de devolución deberá estar firmado por el promotor y el director regional según corresponda.
5. Las direcciones regionales deberán de recibir la documentación de los anteproyectos, la cual se sugiere que sea de previa cita establecida con la organización comunal. Luego de recibido tendrá 5 días hábiles para verificar y chequear el cumplimiento de la totalidad de requisitos de anteproyectos. Si hay algo que debe ser corregido, deberá ser devuelto de oficio como ya se mencionó líneas arriba. **El administrado contará con 10 días hábiles** para corregir lo requerido en **un único subsane**, conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 de la Ley N° 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” (*Artículo 6°—Plazo y calificación únicos. Dentro del plazo legal o reglamentario dado, la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrado y podrá prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información. Tal prevención suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver*) Cuando se considere que cumplió con la totalidad de lo requerido, podrá tomarse como un anteproyecto que cumple con los requisitos completos de anteproyectos y trasladarse a la DTO.
6. En el eventual caso que la organización comunal no cumpla en tiempo y forma con lo requerido en el subsane, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo N° 21 del Reglamento a la Ley N° 8220, Decreto Ejecutivo N° 32565. (*Artículo 6°—Plazo y calificación únicos. Dentro del plazo legal o reglamentario dado, la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrado y podrá prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información. Tal prevención suspende el plazo de resolución*)

de la Administración y otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver).

7. En los meses de diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad comunicará el listado de anteproyectos seleccionados para que continúen el proceso de elaboración del perfil del proyecto.

Es decir, cuando el director regional con el equipo de campo determina que un anteproyecto no cumple con lo establecido de manera técnica, legal y o administrativa, dichos expedientes serán devueltos de oficio desde la dirección regional. Esto permite que a la Dirección Técnica Operativa, solamente lleguen los anteproyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos y que el ente concedente conozca y tenga la posibilidad de avalar hacia segundas fases, solamente los expedientes técnicamente cumplidos. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

ACUERDO No. 12

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión, Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas con quince minutos de la mañana exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.